En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas diez minutos del día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejalas: Dña. Silvia Quintas Barrón, D. Alfredo Vicuña Ibañez , Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, , D. José Luis Armentia Gainzarain, y D. Tito Vidal Garcia.

El concejal D. Kike González Gutiérrez se incorpora en el 2º punto del orden del día.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 9 DE JULIO DE 2024.

Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2024, las personas que conforman la Corporación asistentes (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

- Resolución de Alcaldía nº 88/2024, de 5 de julio por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/17, con un importe de 12.121,99 €.
- Resolución de Alcaldía nº 89/2024, de 9 de julio, por la que se concede licencia de obra de sustitución de carpintería exterior en la parcela 63-1 del polígono 2 de Peñacerrada/Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 90/2024, de 16 de julio por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/18, con un importe de 7.225,27 €.

- Resolución de Alcaldía nº 91/2024, de 18 de julio por la que se aprueba el abono de cantidades a trabajadora titular de empresa contratada por el ayuntamiento por impago de nóminas.
- Resolución de Alcaldía nº 92/2024, de 18 de julio por la que se aprueba el abono de cantidades a trabajadora sustituta de empresa contratada por el ayuntamiento por impago de nóminas.
- Resolución de Alcaldía nº 93/2024, de 18 de julio por la que se requiere la ejecución de garantía de contrato para hacer frente a las reclamaciones de trabajadoras por impago de nóminas.
- Resolución de Alcaldía nº 94/2024, de 19 de julio, por la que se concede licencia de obra de construcción de chimenea en la parcela 2000 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 95/2024, de 19 de julio, por la que se concede licencia de obra de colocación de toldos en la parcela 736 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 96/2024, de 19 de julio, por la que se concede licencia de obra de reforma interior (falso techo) y estufa de pellets en la parcela 736 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 97/2024, de 19 de julio, por la que se concede licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificación en la parcela 868 polígono 1 de Baroja.
- Resolución de Alcaldía nº 98/2024, de 19 de julio, por la que se concede licencia de primera ocupación de instalación de almacén agrícola en la parcela 358 polígono 1 de Peñacerrada/Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 99/2024, de 23 de julio, por la que se cede temporalmente el escenario de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 100/2024, de 23 de julio, por la que se aprueba la liquidación del IIVTNU núm. 04/2024.
- Resolución de Alcaldía nº 101/2024, de 24 de julio, por la que se devuelve fianza de tarjeta de acceso al gimnasio municipal por baja en su utilización.
- Resolución de Alcaldía nº102/2024, de 24 de julio por la que se aprueba liquidación de tasa por usos de instalación municipal para actividad programada de yoga durante el curso 2023-2024.
- Resolución de Alcaldía nº 103/2024, de 24 de julio por la que se aprueba liquidación de tasa por usos de instalación municipal para actividad programada de talla de madera durante el curso 2023-2024.
- Resolución de Alcaldía nº 104/2024, de 29 de julio, por la que se cede temporalmente el escenario y carpas de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 105/2024, de 29 de julio, por la que se reconoce ingreso indebido de IVTM por baja de vehículo.
- Resolución de Alcaldía nº 106/2024, de 29 de julio, por la que se reconoce ingreso indebido de IVTM por vehículo con bonificación.

- Resolución de Alcaldía nº 107/2024, de 29 de julio, por la que se deja sin efecto requerimiento de pago de tributo.
- Resolución de Alcaldía nº 108/2024, de 30 de julio, por la que se concede licencia de obra de vallado de parcela y reparación de tejado en las parcelas 932 y 1456 polígono 1 de Peñacerrada/Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 109/2024, de 30 de julio por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/19, con un importe de 8.969,13 €.
- Resolución de Alcaldía nº 110/2024, de 30 de julio, por la que se adjudica el contrato de menor de señalamiento y medición de corta de 82,00 Has. en el MUP 199 "Toloño", por un importe de 17.869,60 euros, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 111/2024, de 31 de julio, por la que se aprueba expediente de modificación de crédito mediante expediente de Habilitación de Créditos 3/2024.
- Resolución de Alcaldía nº 112/2024, de 31 de julio, por la que se deja sin efecto requerimiento de pago de tributo.
- Resolución de Alcaldía nº 113/2024, de 1 de agosto, por la que se cede temporalmente el escenario, carpa, equipo de amplificación y audio y micrófonos de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 114/2024, de 2 de agosto, por la que se autoriza la utilización de la sala multiusos para actividad cultural particular abierta.
- Resolución de Alcaldía nº 115/2024, de 28 de agosto, por la que se concede licencia de obra de rehabilitación de edificio existente en las parcelas 32 y 34 polígono 2 de Peñacerrada/Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 116/2024, de 30 de agosto por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/20, con un importe de 13.666,11 €.
- Resolución de Alcaldía nº 117/2024, de 2 de septiembre, por la que se ceden temporalmente carpas, altavoces y micrófonos de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 118/2024, de 5 de septiembre por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 10 de septiembre de 2024.

<u>Resoluciones de Teniente de Alcalde</u>

- Resolución de la Teniente de Alcalde nº 2/2024, de 1 de agosto por la que se concede licencia de obra para reparación de fachada en la parcela 731 polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de la Teniente de Alcalde nº 3/2024, de 1 de agosto por la que se concede licencia de obra sustitución de cubierta en las parcelas 719 y 720 polígono 1 de Payueta/Pagoeta.

TERCERO.- APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS Y POSTERIOR GESTIÓN.

Considerando que respecto a la actual delegación de competencias a la Cuadrilla de Montaña Alavesa del Servicio de recogida de los residuos de competencia municipal y asimilables en su ámbito territorial, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas y posterior gestión, se considera que previo a la confección de la nueva ordenanza comarcal, es necesaria la renovación del acuerdo de distribución de competencias, debido a que interesa dotar de mayor seguridad jurídica a la actual delegación de competencias, actualizando su contenido y forma, adecuándolos a la nueva normativa en materia de régimen del sector público.

Resultando que, a este respecto, con fecha 1 de julio de 2024, por el Gerente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa se emite informe al respecto.

Visto que por la Cuadrilla de Montaña Alavesa se concede un plazo hasta el 30 de agosto de 2024 para realizar aportaciones al texto del convenio para delegación de competencias en materia de recogida de los residuos de competencia municipal, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas y posterior gestión

Considerando el contenido del informe jurídico por el Secretario-Interventor sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Considerando que la Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 9 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

_ El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (7 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), de conformidad con el artículo 22.2.f) y el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Renovar la delegación de competencias en la Cuadrilla de Montaña Alavesa, del Servicio de recogida de los residuos de competencia municipal y asimilables en su ámbito territorial, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas y posterior gestión, por la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio para delegación de competencias en materia de recogida de los residuos de competencia municipal, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas y posterior gestión

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Cuadrilla de Montaña Alavesa para su conocimiento y efectos, en especial, para la aceptación de la delegación y la firma del convenio.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

VISTOS los siguientes antecedentes:

Primero- Con fecha 25 de mayo de 2023 en sesión del Pleno válidamente celebrada, por mayoría absoluta, se aprobó provisionalmente el documento de Plan General de Ordenación Urbana y Evaluación Ambiental Estratégica con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y estimadas parcialmente y consultas formuladas.

Segundo.- Con fecha 7 de septiembre de 2023 se emitió informe favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Tercero.- Con fecha 14 de marzo de 2024 se celebra la sesión 2/2024 de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en la que se emite Informe favorable.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2024 se emite la Declaración Ambiental Estratégica elaborada por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava

CONSIDERANDO.- La necesidad de incorporar modificaciones no sustanciales a los documentos integrantes de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica, para su aprobación definitiva por la Diputación Foral de Álava en los siguientes términos:

1. Integración de las determinaciones del Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (Sesión 2/2024 del Pleno de la COTPV del día 14 de marzo).

2. Integración de la Declaración Ambiental Estratégica elaborada por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava.

3. Integración y actualización de la normativa urbanística al *Decreto 80/2022 de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales de CAPV.*

4. Actualización de la Memoria Justificativa de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento (cálculos de demandas, condicionalidad reflejada en la normativa particular y evaluación económica del plan).

5. Actualización de la normativa urbanística al sistema de normalización del planeamiento urbanístico de Álava (NORPLAN).

6. Subsanación y/o rectificación de errores materiales en la redacción de la documentación escrita y gráfica, sin alterar la ordenación y determinaciones del plan.

CONSIDERANDO.- Que la Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 59, 61 a 62, 84 a 91 y 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, del País Vasco.

— Los artículos 60 a 75 y el Anexo II.A. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

— Los artículos 3 a 8 y 26 a 29 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

— Los artículos 31 y 32 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

— El Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.

— Los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

— Los artículos 22 y 25 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— Los artículos 22.2.c) y el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (7 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), de conformidad con el artículo 22.2.c) y el artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la incorporación de modificaciones no sustanciales en los documentos integrantes de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica, para su aprobación definitiva por la Diputación Foral de Álava en los siguientes términos:

1. Integración de las determinaciones del Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (Sesión 2/2024 del Pleno de la COTPV del día 14 de marzo).

2. Integración de la Declaración Ambiental Estratégica elaborada por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava.

3. Integración y actualización de la normativa urbanística al *Decreto 80/2022 de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales de CAPV.*

4. Actualización de la Memoria Justificativa de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento (cálculos de demandas, condicionalidad reflejada en la normativa particular y evaluación económica del plan).

5. Actualización de la normativa urbanística al sistema de normalización del planeamiento urbanístico de Álava (NORPLAN).

6. Subsanación y/o rectificación de errores materiales en la redacción de la documentación escrita y gráfica, sin alterar la ordenación y determinaciones del plan.

SEGUNDO. Ordenar que el Equipo Redactor realice la incorporación de las modificaciones no sustanciales en los documentos integrantes de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

QUINTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO O SUPERSIMPLIFICADO DE REALIZACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Vista la necesidad de realizar la contratación de **servicios por procedimiento abierto simplificado sumario (sin mesa de contratación) de realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra**, a fin de cumplir con lo requerido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Considerando que el Presupuesto Base de Licitación del contrato en el tiempo de duración del contrato es:

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:	**36.300,00 EUROS**
TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido):	**30.000,00 EUROS**
IVA APLICABLE:	**6.300,00 EUROS**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **30.000,00 euros** (IVA

excluido).

Visto que el plazo general de ejecución del contrato, será de **TRES MESES.**

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario o supersimplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas Corporativas asistentes al acto (7 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de **realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra**, convocando su licitación y autorizar el gasto correspondiente, tanto en este ejercicio como en los que corresponda al contrato. Todo ello junto con pliego de cláusulas económico-administrativas particulares con sus anexos y cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas. (Anexo I del Acta)

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

CUARTO. Designar a la unidad técnica de Secretaría-Intervención de este

Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

SEXTO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

SEXTO.- ALEGACIONES AL TEXTO INICIAL DEL II PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA EN SU PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Vista la Orden Foral 407/2024, de 15 de julio. Someter a información pública el texto inicial del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava 2025-2034, publicada en el BOTHA núm. 80 de 17 de julio de 2024, en la cual se somete el Plan al trámite de información pública y se establece un plazo de dos meses para la formulación de alegaciones.

Considerando que la Corporación ha consensuado un texto de alegación al texto inicial del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava 2025-2034.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas Corporativas asistentes al acto (7 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la siguiente alegación al texto inicial del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava 2025-2034:

Alegación al texto inicial del II Plan de Movilidad Sostenible de Álava 2025-2034.

Introducción.

Desde el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra queremos mostrar otra vez, nuestro sentimiento de abandono por parte de la D.F.A. en cuanto al Servicio de Transporte, que consideramos de 1ª necesidad para evitar la despoblación de nuestros

pueblos y conseguir su el Equilibrio Territorial, el desarrollo Económico y el respeto al Medio Ambiente y a su Población.

Analizado desde los diferentes ámbitos Municipales, y contrastado con la Población, entendemos que no somos una zona de paso hacia Rioja Alavesa, y como **Municipio de Álava** que somos, debiéramos de tener una línea de transporte que sea regular durante todo el año, y que dé servicio a nuestra población, respetando los principios y objetivos a los que debe responder el transporte de personas y mercancías para lograr el desarrollo integral de una movilidad sostenible, saludable y segura desde las perspectivas social, económica y ambiental.

Alegación:

El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, presenta la siguiente alegación:

- Necesitamos un Transporte que sea Regular durante todo el Año con las siguientes frecuencias mínimas para garantizar las necesidades de nuestra población:

		VITORIA LOGROÑO	PEÑACERRADA	LEZA	LAGUARDIA	
1º	IDA	06:00	06:30	06:44	06:50	07:10
	VUELTA	08:30	08:00	07:46	07:40	07:20
2º	IDA	14:00	14:30	14:44	14:50	15:10
	VUELTA	16:30	16:00	15:46	15:40	15:20
3º	IDA	17:00	17:30	17:44	17:50	18:10
	VUELTA	19:26	18:56	18:41	18:35	18:15
4º	IDA	19:30	20:00	20:14	20:20	20:40
	VUELTA	22:00	21:30	21:16	21:10	20:50

- El tipo de Autobús, debiera de ser entre 19 y 25 plazas para minimizar riesgos en la carretera y ser consecuentes con el Medio Ambiente.
- En el caso de que durante los meses de invierno no se pueda cruzar Herrera, el autobús debiera de llegar a Peñacerrada y para no tener que dar la vuelta poniendo en riesgo la carretera, debiera de pasar y parar en Payueta ya que es el 2º núcleo de mayor población. También consideramos la necesidad de transporte a la demanda con Laguardia teniendo en cuenta que allí tenemos

Servicios como el Registro de la Propiedad, El Juzgado, Notario, Registro Civil, Comisaria de la Ertzaintza, Hacienda… etc., y dependemos de ellos.

- Consideramos necesario, que se pudiera solicitar la reserva del Transporte a la demanda el mismo día, no como hasta ahora que se debe de hacer antes de las 20:00 del día anterior.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a modo de alegación al texto inicial del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava 2025-2034 al Servicio de Movilidad y Transportes de la Excma. Diputación Foral de Álava.

SÉPTIMO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de la Diputación Foral de Álava notificando la denegación de subvención para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres 2024.
- Del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de la Diputación Foral de Álava notificando la concesión de subvención para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera por importe de 213,08 euros.
- Del Organismo Autónomo Bomberas y Bomberos Forales de Álava de la Diputación Foral de Álava remitiendo informe técnico sobre la Iglesia de San juan de Payueta/Pagoeta..
- Del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias en respuesta al escrito del Ayuntamiento remitiendo la queja planteada por vecinas y vecinos del municipio ante la prórroga de los horarios de invierno de las líneas 7 y 9 de Álavabus.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- El Sr. Alcalde informa que la imagen de la Virgen de Estibaliz tiene la peana podrida. Construir otra peana tiene un coste de 2.400,00 euros. La Junta Administrativa de Pipaón, también partícipe de la imagen, está dispuesta a abonar parte de la peana nueva. El Sr. Alcalde propone que formando 6 pueblos el municipio de Peñacerrada-Urizaharra, dividir el importe en siete partes y que el Ayuntamiento asuma las seis partes correspondientes a los pueblos del municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

Si bien la Corporación muestra su conformidad con la propuesta por tratarse de patrimonio cultural del municipio, se estima tratarlo en la siguiente sesión de Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO I DEL ACTA

CUADRO DE CARACTERISTICAS DE CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-intervención
Perfil de contratante: https://www.contratacion.euskadi.eus https://www.penacerrada-urizaharra.eus/ayuntamiento/perfil-del-contratante/	
Dirección del órgano de contratación: Pza. Fray Jacinto Martínez, 2, 01212 Peñacerrada-Urizaharra	
Correo electrónico del órgano de contratación apenacerrada@ayto.araba.eus	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	02/2024	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica,			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			

Es objeto del contrato la asistencia técnica para la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra, incluyendo en el mismo un calendario que planifique su retirada.

Se trata de la identificación, localización, ubicación cartográfica, estimación económica y programación temporal para retirada de elementos constructivos que contengan fibrocementos o cualquier material con amianto en el ámbito de las instalaciones-edificios públicos y privados del municipio de Peñacerrada-Urizaharra (Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto y Plan de retirada) conforme a lo requerido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el pliego de prescripciones técnicas se señala la descripción de los trabajos a realizar.

Mediante la ejecución del presente contrato, se satisface la necesidad de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra y de un calendario que planifique su retirada.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACION Y TIPO DE LICITACION. PRESUPUESTO MAXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

D.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	**30.000,00 EUROS**
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	0. euros
Importe de opciones eventuales (IVA excluido)	0.euros
Importe prórroga (IVA excluido)	**0,00 EUROS**
Importe primas a licitadores (IVA excluido)	
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	**30.000,00 EUROS**

D.2) TIPO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:	**36.300,00 EUROS**
TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido):	**30.000,00 EUROS**
IVA APLICABLE:	**6.300,00 EUROS**

D.3) CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS	NO
D.4) CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES.	NO

F. FINANCIACIÓN.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguientes aplicación presupuestaria, en su caso:

170 227070 – CENSO INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO.

Se dispone una subvención de Gobierno; concedida mediante Resolución de 12 de marzo de 2024, del Viceconsejero de Sostenibilidad Ambiental (BOPV 63 de 27 de marzo de 2024), por importe de 28.500,00 €.

Por lo tanto, se dispone de crédito necesario para llevar a cabo el contrato, dado que además de la subvención concedida existe remanente de tesorería en el presupuesto.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES MESES)	**I. PRÓRROGA:** NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA:** DOS MESES

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SI, vid cláusula 17

M. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: NO

COMPLEMENTARIA: NO

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: SI (ANEXO II)

O. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR: SI, vid cláusula 8

P. SUBROGACIÓN: NO

Q. SUBCONTRATACIÓN: SI, vid cláusula 19

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: SI, vid cláusula 20

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO O SUPERSIMPLIFICADO (SIN MESA DE CONTRATACIÓN) DE REALIZACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Es objeto del contrato la asistencia técnica para la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra, incluyendo en el mismo un calendario que planifique su retirada.

Se trata de la identificación, localización, ubicación cartográfica, estimación económica y programación temporal para retirada de elementos constructivos que contengan fibrocementos o cualquier material con amianto en el ámbito de las instalaciones-edificios públicos y privados del municipio de Peñacerrada-Urizaharra (Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto y Plan de retirada) conforme a lo requerido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el pliego de prescripciones técnicas se señala la descripción de los trabajos a realizar.

Necesidad a satisfacer:

Mediante la ejecución del presente contrato, se satisface la necesidad de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra y de un calendario que planifique su retirada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

No.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90650000-8	Servicios de retirada de amianto
90700000-4	Servicios medioambientales
90710000-7	Gestión medioambiental
90712000-1	Planificación medioambiental
90713000-8	Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá

acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.penacerrada-urizaharra.eus

Perfil de contratante-Portal de la Administración: Plataforma de contratación de Euskadi. https://www.contratacion.euskadi.eus

https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/

- Consultas económico-administrativas:

Ayuntamiento de Peñacerrada
Telf.: 945 36 70 04
e-mail: apenacerrada@ayto.araba.eus

Persona de contacto. Secretario municipal

Presentación de la solicitud de información adicional: 5 días desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato en el tiempo de duración del contrato es:

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:	**36.300,00 EUROS**
TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido):	**30.000,00 EUROS**
IVA APLICABLE	**6.300,00 EUROS**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **30.000,00 euros** (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

170 227070 – CENSO INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO.

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicada del presupuesto municipal.

Se dispone una subvención de Gobierno; concedida mediante Resolución de 12 de marzo de 2024, del Viceconsejero de Sostenibilidad Ambiental (BOPV 63 de 27 de marzo de 2024), por importe de 28.500,00 €.

Por lo tanto, se dispone de crédito necesario para llevar a cabo el contrato, dado que además de la subvención concedida existe remanente de tesorería en el presupuesto.

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura y una vez realizados los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo general de ejecución del contrato, será de **TRES MESES.**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso se establezcan, estarán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la

herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación de Euskadi. https://www.contratacion.euskadi.eus

https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/

https://www.penacerrada-urizaharra.eus/ayuntamiento/perfil-del-contratante/

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Plazo límite: DIEZ días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En todo caso, la hora límite de presentación de oferta será las 23:59 del día de finalización del plazo

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de contratación de Euskadi. https://www.contratacion.euskadi.eus

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

- Consultas económico-administrativas:
Ayuntamiento de Peñacerrada
Telf.: 945 36 70 04
e-mail: apenacerrada@ayto.araba.eus

Persona de contacto. Secretario municipal

Presentación de la solicitud de información adicional: 5 días desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **"Proposición para licitar a la contratación de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra"**. La denominación de los archivos es la siguiente:

***SOBRE* "A"**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Declaración responsable (DEUC). En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art 75 LCSP)

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo: **ANEXO I**

c) Compromiso de adscripción: SI. ANEXO II

- Medios personales y materiales. Los necesarios para prestar el servicio en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto a la subcontratación, la empresa licitadora debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

d) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos *:* Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sobre B.- NO

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

10.1 Criterios cuantificables automáticamente:

La puntuación máxima de la oferta económica será de **100 puntos** y se obtendrá mediante la fórmula siguiente:

Se establece un único criterio cuantificable automáticamente, el precio, que recibirá un máximo de 100 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula que otorga 100 puntos, a la oferta más baja, salvo que la oferta más favorable estuviese incursa en baja desproporcionada, en cuyo caso, para la asignación de la puntuación se tomará ese límite, asignándose también la máxima puntuación a la oferta más favorable económicamente. Las ofertas se valorarán con inclusión del I.V.A.

V= 100 x B/b

Donde V= La valoración de la oferta económica.
B= El importe de la propuesta más favorable económicamente.
b= El importe de la propuesta a valorar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se consideran, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo precio sea inferior en más de un 20% a la media de las ofertas presentadas.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará a la secretaría-intervención como encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por Secretaría-Intervención a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la secretaría-intervención de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la secretaría-intervención procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, se requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

17.1 De tipo social o relativo al empleo.

Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el

convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a las personas trabajadoras, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación si bien en todo caso, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido

17.2 Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.

Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago

Remisión a la/al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

17.3 Medioambientales:

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

17.4 Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, clasificación profesional, promoción, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, duración y ordenación de la jornada laboral del personal asignado al contrato.

Así mismo, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral de las personas adscritas al contrato de ejecución.

Toda documentación, imágenes o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

17.5 Obligaciones lingüísticas.

Las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y documento en el que se relacionen los trabajos realizados. Igualmente, será comunicado al Ayuntamiento, de ser necesario, el cambio de cualquier elemento o pieza de las instalaciones.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, se podrá requerir al adjudicatario, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

18.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia

medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas *[En su caso]*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí, por razones de interés público. En los términos del artículo 203 de la Ley 9/2017 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por incumplimiento parcial o ejecución defectuosa.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP Si.

Penalidades determinadas por el artículo 76.2, artículo 192.1 y 2, y 202 LCSP. Si.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

23.2 Penalidades por demora.

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP No.

23.3 Penalidades por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Las penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

23.4 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su

disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será secretaría-intervención.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores

quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)

URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

I. ERANSKINA:
ESKAINTZA EREDUA

ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

Realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra

Kontratazio espedientearen zk. ▪ Nº expediente de contratación 2/2024

Zerbitzuak honentzat egingo dira ▪ Los servicios se realizarán para

Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

(adierazi administazioa ▪ *indicar administración)*

Adierazpen egilearen izen-abizenak ▪ Nombre y apellidos de la persona declarante

Honen ordezkaritzan (enpresa edo sozietatea) ▪ En representación de (empresa o sociedad)

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

ADIERAZTEN DU

LEHENENGOA.- Kontratatzailearen Profilean/EBAOn argitaratu den eta goian aipatutako zerbitzuen lizitazioaren deialdiaren berri jakin du.

BIGARRENA.- Baldintza Teknikoen Agiria, Administrazio Klausula Berezien Agiria eta kontratu hau zuzenduko duten gainerako agiriak aztertu eta ezagutzen ditu.

HIRUGARRENA.- Halaber, administrazio klausula berezien agiriko lehenengo klausulan aipatzen diren arauzko eta legezko testuak ezagutzen ditu.

LAUGARRENA.- Aurreko 2. eta 3. paragrafoetan aipatzen diren agiri eta legezko eta arauzko testu guztiak oso-osorik eta aldaketarik gabe onartzen ditu eta haietan ezarritakoari lotuko zaio bere borondatez.

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterada del anuncio publicado en *el Perfil del Contratante/DOUE,* por el que se convoca la licitación para la realización de los servicios que se especifican arriba.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

BOSGARRENA.- Hitzematen du zerbitzuak osorik egiteko, eskaintza ekonomiko honekin:

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los servicios con la oferta económica siguientes:

Eskaintza (BEZa aparte) Oferta excluido IVA	**BEZa** IVA	**Prezioa, guztira** Precio total
_____ €	_____ €	_____ €

Kopuru horretan sartuta daude aplikagarri diren zerga, tasa eta kanon guztiak, bai eta zerbitzua ematetik erator daitekeen beste edozein gastu edo baldintza-agirietan aurreikusitako betebeharrak betetzeagatik enpresa esleipendunari sor dakiokeen beste edozein ere.

Halaber, barruan sartzen dira indarrean dagoen araudiaren arabera eskuratu beharreko elkargoen onespen-txostenen eta egin beharreko agiri teknikoen zenbatekoak, eta ezin izango dira prezioan aparteko partida gisa sartu; edozelan ere, esleipendunak ordainduko ditu, bai eta kontratazioa betetzetik eratorritako beste karga batzuk ere, hala nola aseguru-polizen primak, abalak…

ZORTZIGARRENA.- Esleipenduna izanez gero, kontratuari dagozkion lanei atxikita egongo diren langileei aplikatuko zaien hitzarmen kolektiboa Araban indarrean dagoena izango da.

Eta nire borondatez onartzen dut kontratuaren lizitazio-, esleipen- eta egikaritze-prozesuaren ondoriozko datu guztiei gardentasun instituzionala emateko betebeharra -kontratua amaitzen den arte- eta, behin kontratua esleitu ondoren, langile horiei aplikatzen zaizkien lan-baldintzei buruz eskatzen zaidan informazio oro emateko konpromisoa hartzen dut.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

Asimismo, comprende el importe de los visados colegiales que proceda obtener con arreglo a la normativa vigente, y cuantos documentos técnicos deban elaborarse, sin que puedan ser repercutidos, como partidas independientes, que en todo caso serán a cargo del adjudicatario, y cualesquiera otras cargas que se deriven de la ejecución del contrato, como primas de pólizas de seguros, avales…etc.

OCTAVO.- Que el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que en caso de resultar adjudicatario, estarán adscritos a la ejecución del contrato es el **Convenio colectivo del sector vigente en Álava.**

Y acepto voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización, y me comprometo a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

…….….
*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Sin. ▪ Fdo……..……..

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF……..……

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)

URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

II. ERANSKINA:
KONPROMISOA, BALIABIDEAK ATXIKITZEKO ETA BURUTZAPEN BALDINTZA BEREZIAK BETETZEKO

ANEXO II:
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

Realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra

Kontratazio espedientearen zk. ▪ Nº de expediente de contratación *2/2024*

Adierazpen egilearen izen-abizenak ▪ Nombre y apellidos de la persona declarante

Helbidea ▪ Dirección

NAN ▪ DNI

Honen ordezkaritzan: ▪ En representación de:

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU:

DECLARA:

Konpromisoa hartzen du Administrazio-klausula zehatzen pleguan 17. klausulan ezartzen diren baldintza bereziak betetzeko.

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 17ª Pliego de cláusulas administrativas particulares

Konpromisoa hartzen du Administrazio-klausula zehatzen pleguan 9.4. c) klausulan ezartzen diren baliabide pertsonal eta material guztiak jartzeko eta kontratuaren indarraldi osoan mantentzeko.

Que se compromete a adscribir y mantener durante la duración total del contrato los medios materiales y personales establecidos en la cláusula 9.4 c) del Pliego de cláusulas administrativas particulares

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Sin. ▪ Fdo::……..……..

NAN/IFZ: ▪ DNI/NIF:……..…….

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE INVENTARIO Y PLAN DE RETIRADA DEL AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del inventario de instalaciones y emplazamientos potenciales de contener materiales con amianto, es decir, determinar la presencia de amianto en las diferentes ubicaciones en las que pueda encontrarse, así como estimar su nivel de riesgo para planificar y priorizar la retirada del mismo en el ámbito de las instalaciones-edificios públicos y privados del municipio de Peñacerrada (Inventario y Plan de retirada del amianto) en respuesta a lo requerido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La metodología de trabajo planteada en el presente pliego se basa en la Guía metodológica para llevar a cabo la elaboración de los censos municipales de amianto en la CAPV, (Gobierno Vasco, abril, 2024).

El número aproximado de instalaciones-edificios públicos y privados del municipio de Peñacerrada objeto de estudio por este contrato asciende a **36.300,00 euros, IVA incluido.**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO

El plazo de ejecución será de **3 meses.**

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar se basan en dos etapas fundamentalmente:

1. Etapa preliminar: se identificarán los emplazamientos y las instalaciones susceptibles de contener amianto en base principalmente a su año de construcción, y a una primera valoración realizada mediante ortofotos. Los resultados de este primer ejercicio están precargados, y la entidad adjudicataria podrá acceder a los mismos a través del portal geoUdala.
2. Etapa básica: permitirá confirmar la presencia de amianto a través de trabajos de campo en los que, mediante observaciones directas desde el exterior de cada instalación, se identificarán los elementos potenciales de contener amianto. En esta etapa, se aplicará un primer algoritmo en base al cual se podrá definir un calendario preliminar de retirada de aquellos casos que se cataloguen como de mayor riesgo y de prioridad más alta.

3.1. ALCANCE

El alcance de los censos municipales deberá incluir además de los edificios y de las instalaciones, otros elementos constructivos que pudieran contener amianto tales como conducciones eléctricas y de agua (incluso enterradas), marquesinas, jardineras u otros elementos decorativos, viaductos y encofrados perdidos de tableros de viaductos, drenajes de escolleras, etc.

Quedará fuera del alcance de este censo municipal, a priori, la incorporación de los emplazamientos o suelos que puedan estar potencialmente contaminados por amianto ("por debajo de la cota cero") así como los vertederos o depósitos incontrolados de residuos donde se hayan podido verter residuos de amianto, dado que en el País Vasco ya existe una normativa y una metodología específica para llevar a cabo las investigaciones en estos casos.

La empresa adjudicataria deberá fundamentar su trabajo en la Guía metodológica para llevar a cabo la elaboración de los censos municipales de amianto en la CAPV (Gobierno Vasco, v. abril 2024).

3.2. HERRAMIENTAS DIGITALES A UTILIZAR

3.2.1. Aplicación de campo de amianto (app amianto): para volcar los datos que se vayan tomando en campo, de una manera automatizada y rápida. Con ello se auto rellenará la base de datos que conformará el "Registro censo amianto" (anexo 4 Guía metodológica para llevar a cabo la elaboración de los censos municipales de amianto en la CAPV).

3.2.2. Registro censo amianto (Hoja Excel, ver anexo 4): Archivo resultante de la exportación de los datos que constituyen el censo, el cual podrá emplearse para realizar listados específicos, cálculos, planificaciones... La exportación de este archivo se realizará a través de la plataforma geoUdala.

3.2.3. Plataforma Geoeuskadi-geoudala: plataforma de datos para poder visualizar y consultar, sobre cartografía variada u ortofoto, la información recogida durante la realización de los censos.

El ayuntamiento gestionará a través de geoEuskadi, los permisos de acceso y edición para que la entidad adjudicataria pueda emplear dichas herramientas. Las licencias de uso no supondrán coste alguno para la entidad adjudicataria.

3.3. ETAPA PRELIMINAR

Alcance: Este nivel de inventario es una aproximación inicial, un punto de partida basado en el año de construcción de las edificaciones, histórico de retiradas de amianto y a la observación, análisis, detección mediante ortofotos aéreas históricas. Elementos potenciales que se identificarán: Cubiertas de fibrocemento.

Valoración de resultados: Se clasifican los edificios y las instalaciones según el año de construcción en base a los datos históricos de producción de amianto en el estado, y se da una potencialidad de contener amianto:

- **Media**: Instalaciones/edificios construidos entre los años 1900 y 1940.
- **Alta**: Instalaciones/edificios construidos, rehabilitados o que hayan instalado equipamientos nuevos durante los años 1940 y 1993, y aquellas instalaciones/edificios que se sospeche la presencia de amianto tras la revisión de las fotos aéreas.
- **Baja**: Instalaciones/edificios construidos entre los años 1993 y 2005.

Con el análisis complementario de las fotografías aéreas se categorizará el edificio/ instalación como:

- **Existe MCA**: Se ha identificado MCA con 100% de certeza (por fecha de construcción y según análisis ortofotométrico).
- **Es probable que exista MCA**: Cuando existen sospechas fundadas (a través de fotografía aérea u otros medios, a causa de su apariencia y utilidad) de que **hay amianto, pero sin certeza suficiente para confirmar que lo es.**
- **No existe MCA**: Se ha confirmado la no presencia de MCA o bien el año de construcción del edificio / instalación es posterior a 2005.
- **Pendiente de valorar**: El edificio / instalación todavía no ha sido objeto de análisis.

En el portal geoUdala se ha precargado los datos de un primer ejercicio para los edificios del municipio que tiene código de identificación de portal (código “NORA”). La entidad adjudicataria deberá revisarlos y completarlo para el resto de construcciones que no estén catalogadas.

Procedimiento

- Clasificación y categorización histórica según año de construcción.
- Verificación ortofotométrica, con criterio experto
- Alimentación app de campo, etapa preliminar.
- Categorización de los elementos censados.
- Visualización en geoUdala.

Fuentes principales de consulta:

- EUSTAT-AYUNTAMIENTO (año de construcción).
- Ortofotos en Geoeuskadi.

Herramientas/plataformas digitales

- Portal geoEuskadi/geoUdala
- Aplicación de campo de amianto

Entregables:

- Memoria resumen Censo de amianto y calendario (preliminar) de retirada.
- “Registro censo amianto”. Tabla en formato Excel (ver Anexo 4) donde se recoja la información pormenorizada de cada instalación y/o emplazamiento.

Además, cada ayuntamiento desde la plataforma geoUdala podrá conseguir los archivos SHP generados durante la elaboración del censo, compatible con otros programas SIG.

3.4. ETAPA BÁSICA

Alcance: Este nivel de inventario añade el trabajo de campo, mediante la observación directa (principalmente) desde el exterior de las edificaciones, con el propósito de ampliar la detección de cubiertas realizada durante de la "Etapa Preliminar", confirmar las cubiertas detectadas e incluir la presencia de materiales con amianto fácilmente detectables desde la visita de campo.

Esta inspección debe permitir valorar el alcance que deberá tener la etapa detallada.

En esta fase, se examinarán visualmente todos aquellos elementos que pueden contener amianto o que, en base a la información previa, se tenga constancia de que lo contienen. Toda la información que se recopile en las visitas de campo, se volcará directamente en la aplicación de campo (app amianto) diseñada ad-hoc para elaborar los censos.

Una vez identificado el material, se deberán tener en cuenta las siguientes características de este:

1. Extensión/cantidad del material que contiene o puede contener amianto.
2. Estado de conservación y capacidad de desprender fibras del material.
3. Accesibilidad del material que contienen amianto a las personas usuarias o a terceras personas (personas que realizan mantenimiento, reformas…)

Por otro lado, se considerarán las características de la instalación o elemento que contiene el amianto y, en concreto, lo referente a los siguientes aspectos:

1. Vulnerabilidad de los receptores potencialmente expuestos (incluyendo a personas trabajadoras y a personas usuarias), y entendiendo a efectos de esta guía como población más vulnerable, a priori, la población infantil y la población con enfermedades crónicas o con patologías susceptibles de agravarse.
2. Carácter público o privado: entendiendo como tal aquellos edificios, locales, recintos o instalaciones accesibles a la concurrencia pública, independientemente de sí la titularidad de estos son privada o pública (por ejemplo, cines de titularidad privada pero que dan un servicio público y al cual acude público numeroso). A efectos de este pliego, se entenderá por públicos aquellos con ocupaciones o aforos de 100 o más personas.

Con todo ello, se elaborará además un calendario preliminar de retirada de amianto en base a la priorización realizada.

Elementos potenciales que se identificarán:

- Cubiertas de fibrocemento con amianto.
- Elementos en fachadas, cubierta y envolvente de edificios (cubiertas, bajantes, paramentos, fachadas…).

Valoración de resultados: Se valorará el estado de los materiales considerando también los usuarios del edificio como:

- **Deficiente (A)**: Si la puntuación obtenida es igual o mayor de 75 puntos.
    - Priorización para retirada.
    - Solicitud de estudio detallado y retirada en base a calendario prioritario antes del 2028.
- **Regular (B)**: Si la puntuación obtenida está entre 21 y 74 puntos.
    - Solicitud de estudio detallado. En base del estudio detallado planificar la retirada dentro del calendario del censo, sin fecha preceptiva.
- **Bueno (C)**: Si la puntuación obtenida es igual o menor de 20 puntos.
    - Retirada en un contexto de obra o demolición (exigible junto a licencia) previo estudio detallado.
    - Entre tanto, vigilancia del material (se definirá un "plan de gestión del amianto" identificado).

El algoritmo propuesto pretende priorizar aquellos edificios o instalaciones conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la referida Ley 7/2022, en ausencia de otras disposiciones normativas que resulten de aplicación al efecto y, en tanto en cuando éstas no se aprueben. Dicho algoritmo se basa en los criterios señalados que regirán la priorización en la retirada del amianto antes del año 2028:

- El grado de peligrosidad.
- La exposición a la población más vulnerable.
- El carácter público de las instalaciones y emplazamientos con mayor riesgo.

Tabla 1. Algoritmo de ponderación para determinar el "estado" de los materiales de amianto identificados.

Factor para valorar	Clasificación	Puntuación
Extensión/cantidad del material que contiene amianto	Menos de 10 metros lineales y/o cuadrados	1
	Entre 11 y 50 metros lineales y/o cuadrados	5
	Más de 51metros lineales y/o cuadrados	10
Estado de conservación del material	Buen estado: no hay daños visibles y cumple la función estructural y/o no existe riesgo de desprender fibras (no friable).	5
	Mal estado: Rotura de materiales con riesgo de liberar fibras, y/o elemento ha llegado al final de su vida útil y es necesario su cambio, y/o es un material friable.	30
Accesibilidad	No se realizan actividades que impliquen la manipulación del MSC.	0
	Existe o puede existir alguna actividad que implique la manipulación del MSC.	15
	Las actividades desarrolladas en el emplazamiento requieren un contacto directo y/o manipulación del MSC.	30
Carácter/uso del edificio y de las instalaciones, y vulnerabilidad de la población usuaria	Edificio e instalaciones de "carácter privado" (viviendas, solares, cobertizos…), o con índices de ocupación o aforos menores a 100 personas.	0
	Edificios e instalaciones de "carácter público" destinado a población genérica (comercios, centros de ocio-turismo…).	75
	Edificios e instalaciones de "carácter público" y destinado a población vulnerable (centros sanitarios y hospitalarios, centros educativos desde escuelas infantiles y de primaria, institutos, universidades…; centros sociosanitarios, centros y albergues de menores, centros penitenciarios, otros centros sociosanitarios que alberguen población con enfermedades crónicas, adicciones o discapacidades). Además, se añadirán los centros culturales, bibliotecas, y las instalaciones deportivas.	100

Guía metodológica para llevar a cabo la elaboración de los censos municipales de amianto en la CAPV, IHOBE, 2024.

La aplicación permitirá añadir toda la información generada por la inspección (elementos identificados con amianto, estimaciones de cantidades, fotografías, fichas de campo, observaciones…).

Se actualizará la categorización definida en la etapa preliminar para cada edificio/instalación.

Además, podrá emitirse un primer "calendario preliminar de retirada" en base a los criterios establecidos en la guía, pero considerando también otras indicaciones que pudieran darse desde el ayuntamiento.

Resultado del calendario preliminar, se editará un listado de los edificios/instalaciones en los que deberían gestionarse antes del 2028, los materiales con amianto identificados, y en los edificios/instalaciones sobre los que son necesarios realizar una inspección detallada en base a los resultados obtenidos en la fase básica.

<u>Procedimiento</u>

- Inspección visual de edificios e instalaciones.
- Alimentación app de campo, etapa básica.
- Actualización, en su caso, de la categorización de los elementos censados.
- Valoración del estado de los MCA.
- Visualización en geoUdala.

<u>Fuentes principales de consulta</u>:

- Censo etapa preliminar
- Inspección visual in-situ

Herramientas/plataformas digitales

- Portal geoEuskadi/geoUdala
- Aplicación de campo de amianto

Entregables:

- Memoria resumen Censo de amianto y calendario (preliminar) de retirada "Registro censo amianto" actualizado. Tabla en formato Excel (ver Anexo 4) donde se recoja la información pormenorizada de cada instalación y/o emplazamiento. De este archivo se sacará un listado a incluir en el resumen sobre los edificios/instalaciones en los que deberían gestionarse antes del 2028, los materiales con amianto identificados y en los es necesario realizar una inspección detallada en base a los resultados obtenidos en la fase básica.

Además, cada ayuntamiento desde la plataforma geoudala podrá conseguir los archivos SHP generados durante la elaboración del censo, compatible con otros programas SIG.

3.1. OTROS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONTRATO.

Además de la documentación detallada se presentarán los siguientes documentos que serán objeto de difusión:

- Con el fin de notificar a la población de la ejecución del inventario y plan de retirada del amianto, la empresa adjudicataria con carácter previo al comienzo de los trabajos, elaborará una nota de comunicación bilingüe para la población que será difundida por el propio Ayuntamiento.
- En el momento de la finalización de los trabajos se elaborará un informe resumen de los datos obtenidos para la publicación y difusión por parte del Ayuntamiento en sus medios de comunicación. El informe integrará, entre otros contenidos, los cuadros resúmenes que se editan desde el panel de mando del portal geoUdala.

4. PERFIL PROFESIONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las personas técnicas que realicen el censo de forma preliminar deberían contar con la siguiente solvencia técnica:

1. Conocimientos básicos en la identificación de amianto.

2. Conocimiento básico en el manejo de herramientas de información geográfica.

Debido a que en esta fase del censo deben identificarse elementos de amianto, el personal que la realice deberá estar capacitado y poseer la formación, la experiencia necesaria y el conocimiento suficiente para las tareas que debe desempeñar. Las personas especializadas que realicen el censo básico deberían ajustarse a la siguiente solvencia técnica:

1. Experiencia profesional en la identificación de amianto.
2. Experiencia profesional en el manejo de herramientas de información geográfica.

Para la coordinación del desarrollo de los trabajos necesarios a que obliga la prestación del servicio objeto del contrato, la empresa adjudicataria designará persona técnica cualificada, que será la persona que asuma la responsabilidad de su empresa frente al ayuntamiento, y que deberá atender telefónicamente y por correo electrónico al personal técnico municipal y en su caso personarse en las instalaciones municipales cuando se solicite.

5. OBLIGACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA POR EL ADJUDICATARIO

Para la buena marcha del contrato, dispondrá de los medios humanos, materiales y técnicos precisos para la prestación de los servicios mencionados quedando obligada la empresa adjudicataria a prestar el servicio con las máximas garantías. Deberá contar con un número adecuado y suficiente de recursos humanos que deberá adaptarse al flujo de trabajo.

El personal no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento toda vez que depende única y exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en adjudicatario respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa del cumplimiento e interpretación del contrato. Será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario el pago de los costes de toda índole del personal propio o subcontratado que emplee para la realización de las prestaciones del servicio que se contrata. Las obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente, corresponden exclusivamente a la empresa adjudicataria debiendo guardar siempre el sigilo y la privacidad en el tratamiento de datos, códigos o cualquier registro técnico, referente a usuarios/instalaciones implicadas, inventario, listados, etc.

Deberá cumplir con toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud, riesgos laborales, dotando al personal de todos los medios necesarios previstos por la legislación vigente, siendo responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado por el ejercicio de su profesión.

La adjudicataria será responsable de los daños que el personal a su cargo pudiera ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento.

El contratista dispondrá de personal suficiente para proceder de forma inmediata a las sustituciones que, por ausencia, vacaciones, enfermedad u otras causas resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

Las intervenciones del personal que se encuentren reguladas por normas o reglamentos se realizarán por personal cualificado que cuente con los correspondientes permisos y acreditaciones oficiales exigidos por la normativa de aplicación. En su caso, también se deben cumplimentar los libros o documentos oficiales correspondientes con las anotaciones y observaciones pertinentes. Las personas que realicen las visitas, valoren e informen, tendrán los títulos y/o titulaciones que lo habiliten para el ejercicio de la profesión regulada con la especialidad de esta materia según establecen las directivas Europeas. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. La acreditación deberá realizarse mediante la aportación del título.

Todo personal de la contrata adscrito al servicio deberá disponer de una autorización para realizar las visitas, inspecciones y catas en los inmuebles municipales. Dicha autorización será emitida por el Ayuntamiento de Peñacerrada. Los empleados que, en su caso, tengan que realizar cualquier trabajo en las dependencias objeto de este contrato habrán de ir debidamente identificados por la empresa adjudicataria, debiendo portar en todo momento la acreditación de forma visible.

Corresponde al contratista gestionar la comunicación y la autorización con los diferentes servicios afectados.

El adjudicatario deberá adscribir el personal necesario para el adecuado desarrollo del contrato, personal técnico y coordinación técnica, así como los medios materiales necesarios, vehículos, material y equipos a destinar específicamente.

Los precios de ejecución material comprenderán todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes hasta su completa terminación y entrega del informe final, y en particular, sin pretender ser una relación exhaustiva, los siguientes: el equipo humano necesario, las oficinas e instalaciones necesarias para realizar los cometidos, el transporte y alquiler, en su caso, de material, máquinas y herramientas hasta el lugar de los trabajos correrá a cargo de la empresa contratista; todo el material fungible y /o pequeño material estará incluido en el precio unitario, todas las unidades relativas a seguridad y salud, estarán incluidas en los precios unitarios que conforman el presupuesto, así como, todos los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos descritos.

6. NORMATIVA APLICABLE

En general, los trabajos objeto del contrato se adecuarán a lo establecido en el presente Pliego con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación y dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás normativa reguladora.

- DIRECTIVA (UE) 2023/2668 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, con recomendaciones a la Comisión sobre la protección de los trabajadores contra el amianto(2019/2182(INL)).
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- 2014/955/UE Decisión de la comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en Euskadi.
- ORDEN de 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden de 30 de diciembre de 1993 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Orden de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.
- Orden de 26 de febrero de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica de edificación NTE-IPF/1974, «instalaciones de protección contra el fuego».

- Circular informativa sobre amianto (Viceconsejería de Trabajo, Gobierno Vasco,
- marzo 2024).
- "Cáncer en la Comunidad Autónoma de Euskadi desde el 2001-2021" (Departamento de Salud, Gobierno Vasco, febrero 2023).
- Suelos contaminados por amianto. Notas técnicas (Ihobe, junio de 2023).
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto (INSST, Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, abril 2022).
- Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña, 2023-2032 (Generalitat de Cataluña. Comisión para la erradicación del amianto, año 2023).
- Poster "Identificación de amianto. Elaboración de inventarios municipales" (Osalan, Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales), presentado en II Simposio de Higiene Industrial (Santander, mayo 2022).
- Norma UNE 171370-2:2021 Amianto. Parte 2: Localización y diagnóstico de amianto.
- Ponencia "Inventarios municipales de amianto" (Osalan, Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, 2021), presentada en II Congreso Gesouekadi Kongresua, octubre 2021.
- Plan director de eliminación del amianto en Navarra (Instituto de Salud Pública y Labora de Navarra. Gobierno de Navarra. Julio de 2020).
- Norma UNE-EN 494: 2013+A1:2017 Placas onduladas o nervadas de cemento reforzado con fibras y sus piezas complementarias.Especificación de producto y métodos de ensayo.
- Norma UNE 171370-1:2014 Amianto. Parte 1: Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto.
- "Eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto" (Organización mundial de la salud, marzo, 2014).
- Informe sobre el amianto en la CAPV (Osalan, Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, 2012).
- "El amianto: mineralogía del riesgo" (Autores: M. Regueiro y G. Barros. Dpto. de Cristalografía y Mineralogía UCM), publicado en revista Demolición & Reciclaje, nº 43 (diciembre, 2008).
- NTP 632: Detección de amianto en edificios (I): aspectos básicos (INSHT, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, año 2003).
- NTP 633: Detección de amianto en edificios (II): identificación y metodología de análisis (INSHT, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, año 2003).
- NTP 707: Diagnóstico de amianto en edificios (I): situación en España y actividades vinculadas a diagnóstico en Francia (INSHT, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, año 2003).
- NTP 708: Diagnóstico de amianto en edificios (II): Norma NF X46- 020 (AFNOR) (INSHT, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, año 2003).
- Prospección sobre la presencia de amianto o de materiales que lo contengan en edificios (IDES, Institut d'Estudis de la Seguretat, diciembre de 2001).

7. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa que resulte adjudicataria queda sujeta al deber de sigilo, secreto y confidencialidad de los datos personales que se generen de la presente contratación y compromete a adecuar y ajustar los soportes informáticos que se empleen para el tratamiento de datos con las medidas de seguridad vigentes en la ejecución del contrato. Los archivos que, en su caso, se generen no podrán vincularse en ningún caso a redes de comunicación privadas.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen serán propiedad del Ayuntamiento de Peñacerrada. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con anterioridad al inicio del contrato, se suscribirá un documento de confidencialidad por parte de la entidad contratante, con respeto a la información que se vaya a consultar y obtener en el marco de la elaboración del censo de amianto.